

contiene la expresada Real Provision, de la qual se entendi
esta Ciudad, tambien del Auto de su confirmacion y cum-
plimiento proveido por el dho. Corregidor en diez y ocho
de noviembre; y habiendolo oido, y confesado, obedezco con
el respeto debido a la dha. R. Provision; y sin perjuicio
de los dros. y regalios que pertenecen en el asunto a este
Ayuntamiento, y que esta en la posesion de ella, con ar-
reglo a superiores determinaciones, expedida la ultima en
el año de mil setecientos treinta por la misma Real
Chanz. de Acuerdo se guarde cumpla y execute; y en
su virtud se haga valer a los contenidos en la respuesta
al señor Fiscal lo que manda la sala, y embie el ten-
timonio, practicandose las demas diligencias q. condu-
can para su prompta execution.

Nombro a Com. para representar sobre
de seguir en la Ciudad sus
regalios en q. de Alguia }
trato la Ciudad de los dros. regalios, y posesion en
que se halla para continuar a sus vezinos Naturales
en la de Alguia, segun esto, con Padres, y Abuelos, de dho.
Estado Noble, todo con arreglo a superiores determinaciones
de la Real Chanz. de Granada, y confirmadas por ella en
algunos Exemplares, como fue el de D. Josef Navarro Brindos
y otros, mandando a esta Ciudad les continuase en la posesion
de su Alguia que habian justificado, y en cuya Alguia
ha estado sin cosa en contrario; y estando con esta la
como no es Real Privilegio, haciendo para ello
las defensas, representaciones, yuplicas, a donde corresponda

